



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE NOVIEMBRE DE 2006	6702
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 21816

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00806/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CORNELIO PEREZ RAMON, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE SEBASTIAN PEREZ CUPIDO, EN CONTRA DE SERGIO LOPEZ MORALES, CON FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:---

JUZGADO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO. A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.----

Vistos; Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Como lo solicita el ejecutante ciudadano CORNELIO PEREZ RAMON y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos tanto del perito de la parte actora como del perito en rebeldía de la parte demandada, los cuales no fueron objetados por las partes de este juicio, se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la -----

cosa, objeto del avalúo y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.---

**SEGUNDO.-** En cuanto al dictamen emitido por el perito valuador de la parte actora INGENIERO GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE, del análisis meticoloso efectuado al mismo, se advierte que no reúne los requisitos establecidos en líneas anteriores, puesto que si bien es cierto concluye otorgándole un precio al valor del predio embargado en este juicio y que es motivo de esta sección, también lo es que no motiva el resultado referido ya que se desprende que son dos predios y engloba un solo precio y no especifica los motivos concluye de la forma en que lo hace así. En virtud de lo cual se le niega valor alguno para los efectos inicialmente mencionados.---

**TERCERO.-** Respecto al dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, INGENIERO JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, esta juzgadora considera que el mismo cumple con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, toda vez que hace una descripción detallada de los inmuebles, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base

en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.----

CUARTO.- Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, los bienes inmuebles embargados sirviendo de base el avalúo emitido por el perito de la parte EJECUTADA, los cuales se hacen consistir en:----

PREDIO RUSTICO: Ubicado en la ranchería el puente de este municipio con una superficie de 7,323.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 100.00 metros con MARIA SANTOS Y MARIA DALIA LOPEZ GONZALEZ; al Sur: con dos medidas 33.00 metros con propiedad de Salome García Pérez; 67.00 metros con Propiedad de Sergio López Morales; al Este: En dos medidas 72.00 metros con propiedad de Jorge Torres Román, 28.00 metros con propiedad de Sergio López Morales; al Oeste: 100.00 metros con propiedad de Santana López; inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Cárdenas, Tabasco, el diez de mayo del año dos mil uno, a folio 1589 al 1591 del libro de duplicados volumen 55, amparado con la escritura pública número 12092 y que dicho predio número 28616, se encuentra en el volumen 112 del folio 151 del citado Registro Público, a nombre de SERGIO LOPEZ MORALES, al cual se le fijó un valor comercial de \$59,668.23 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.----

PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería el puente de este municipio con una superficie de 1,229.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 67.00 metros con Margarita López; al Sur: 67.00 metros con Camino Vecinal; al Este: 28.00 metros con propiedad de Jorge Torres; al Oeste: 28.00 metros con propiedad de Margarito López; Inscrito en el registro Público de la propiedad y el comercio de Cárdenas, Tabasco, el trece de noviembre del mil novecientos ochenta y siete, con número de predio 13690, a folio 112 del ----

volumen 51, a nombre de SERGIO LOPEZ MORALES, al cual se le fijó un valor comercial de \$10,017.57 (DIEZ MIL DIECISIETE PESOS 57/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.----

QUINTO.- Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida Juárez número 126 Altos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----  
Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada LUCRECIA GOMEZ, con quien actúa, certifica y da fe.----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.--CONSTE.--

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. LUCRECIA GOMEZ

No. 21813

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 212/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el Licenciado Apolinar Gustavo Rosas Salas y/o Nancy del Carmen Chable Real y/o Darwin Whister Sánchez, Endosatarios en Procuración del C. Juan Vázquez Martínez, en contra de Raúl Vázquez Palacio, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

**AUTO DE FECHA 10/OCTUBRE/2006.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, OCTUBRE DIEZ DE DOS MIL SEIS.----

Visto, en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado Apolinar Gustavo Rosas Salas, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y visto lo manifestado en el mismo, se le señala nuevamente las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para que se lleve a efecto la diligencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra descrito en el auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil seis, por lo que exp[ó]ndase los edictos correspondientes con inserción del acuerdo antes mencionado.---

En consecuencia, t[ú]rnese los presentes autos a la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado, para que proceda a notificar a las partes el presente proveído, así como el auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil seis.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Suscrito Secretario ----

Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado Jorge Torres Frías, que autorizó y da fe.----

**AUTO DE FECHA 17/AGOSTO/2006**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, AGOSTO DIECISIETE DE DOS MIL SEIS.---

Visto, en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que viene a exhibir un certificado de libertad o gravámenes de los últimos diez años que reporta el bien embargado en autos y del que se desprende que no existen otros acreedores reembargantes.---

Se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.---

**SEGUNDO.-** Por otra parte y como solicita el promovente en su escrito de cuenta, y toda vez que la parte demandada no designó perito dentro del término que para ello se le concedió, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, de conformidad con el numeral 427 fracción II en relación con el artículo 281 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable al presente asunto, se saca a remate el bien inmueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

**TERCERO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de

aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y el PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A). PREDIO Y CONSTRUCCIÓN EN DOS NIVELES, identificado como lote 8, de la manzana 11, ubicado en el Poblado Aquiles Serdán Primera Sección del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 284.00 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: 14.81 MTS. Con solar 6; al SURESTE: 19.52 MTS. con Solar 7; al SUROESTE: 14.05 MTS. con calle Niños Héroes; al NOROESTE: 9.68 MTS; con solar 9 y 10.63 con solar 10, inscrito el once de mayo de 1994, a folio 514 al 515 del Libro General de Entradas, volumen 14, del Libro de Duplicados, quedando afectado el predio dos mil noventa y siete a folio noventa y cinco, del Libro Mayor Volumen 9, a nombre del ciudadano RAUL VAZQUEZ PALACIO, al cual se le fijó un valor comercial de \$352,750.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.--

**QUINTO.-** En virtud de que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este Juzgado ejerce Jurisdicción; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad,

entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.----

**SEXTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Suscrito Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, que autoriza y da fe.----

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. dado a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil seis, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----

**Secretario Judicial**  
**Lic. Jorge Torres Frías**

No. 21801

**INFORMACIÓN AD PERPETUAM**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 95/2005, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por la Ciudadana ROSA ROBLES PURATA, con fecha diecisiete de febrero del año dos mil cinco y diecinueve de mayo del año dos mil seis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

**PRIMERO.-** Por presentada la Ciudadana ROSA ROBLES PURATA por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en dos recibos de pago de impuesto predial con números de folio 32692 y 132037, ambas a nombre de la C. Lucia Trinidad de López, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que les fue hecha por proveído de fecha tres de febrero del presente año, por lo que se le tiene por subsanada la omisión y se da entrada a la demanda de la forma siguiente: Téngase a la C. ROSA ROBLES PURATA con su escrito de demanda y documentos anexos antes mencionados, promoviendo en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, a fin de acreditar en los términos del artículo 1318 fracción III del Código Civil en el Estado, la Posesión respecto al predio urbano ubicado en la calle Barrera número 110 de la colonia Centro de esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 56 metros cuadrados y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 4.80 metros con Francisca Jiménez, con domicilio en Calle Juan de la Barrera número 112, colonia Centro; AL SUR 5.12 metros y 2.00 metros con Pedro Jiménez, con domicilio en calle Juan de la Barrera número 108, colonia Centro; AL ESTE 11.85 metros con Amparo Herrera, con domicilio en Plan de Ayutla-

número 207, colonia Centro, y AL OESTE 7.12 metros con Pedro Jiménez. De esta manera se hace la identificación del predio motivo de esta demanda, y para todos los efectos legales a que haya lugar, cuyos linderos y ubicación del mismo lo justifican con el plano respectivo que acompaña.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convenga y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fljense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.---

**TERCERO.-** Asimismo, requiérase a los colindantes FRANCISCA JIMENEZ, PEDRO JIMENEZ Y AMPARO HERRERA, en sus domicilios anteriormente señalados, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista.----

**CUARTO.-** Gírese oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.---

**QUINTO.-** De la misma manera se requiere a la ocurrente para que exhiba constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos de que haga constar que el inmueble en mención no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, o en su caso, a nombre de quien se encuentra inscrito.---

**SEXTO.-** Por último se tiene a la promovente, nombrando como abogado patrono a la licenciada DILIA DEL CARMEN AVILA CASANOVA, por lo tanto se le previene que deberá exhibir su cédula profesional oportunamente, haciéndole saber que de no cumplir con este requisito no se le reconocerá tal carácter, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---**  
**ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL P.D. REBECA BAUTISTA LEON, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---**

Seguidamente se publicó el auto que antecede en la lista de acuerdos de fecha 17 de febrero del año 2005. Y se registró en el Libro de Gobierno bajo el expediente número 95/2005. Conste.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.—**

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.---

**UNICO.-** Dígasele a la promovente ROSA ROBLES PURATA que no ha lugar a señalar fecha y hora para la prueba testimonial que solicita en su escrito de cuenta, toda vez que de la revisión a los presentes autos se advierte que no se ha dado cumplimiento en su totalidad a lo ordenado en el auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cinco, respecto a que no se ha girado el oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, así como tampoco se han fijado los avisos en el Periódico Oficial.-----

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---**

**ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---**

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No.- 21814

# NOTIFICACIÓN POR EDICTO



PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

SECRETARIA DE FINANZAS  
PROCURADURIA FISCAL  
OFICIO NÚMERO 0998 /2006

ASUNTO: Notificación por Edictos

**C. FERNANDO ENRIQUE BROWN MARTÍNEZ  
DONDE SE ENCUENTRE  
P R E S E N T E.**

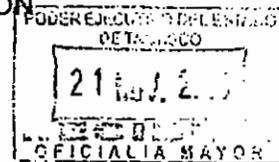
Deduciéndose del acta circunstanciada de fecha 20 de octubre del año 2006, levantada por la Licenciada Verónica Juárez Flores, adscrita a la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, mediante la cual informa que no fue posible la notificación del expediente SF/PF/RPP-RREV/002/2006 en virtud de que el domicilio señalado para dicho efecto se encuentra cerrado y según informe de los vecinos desde hace dos meses no hay nadie en ese lugar. Con fundamento en el artículo 106 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 94 fracción IV del Código Fiscal del Estado, procedase a notificar por Edictos, durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, el acuerdo de fecha 06 de julio del año 2006, con número de oficio SF/PF/0942/2006, en relación al recurso de revisión interpuesto por el C. Fernando Enrique Brown Martínez, que en su parte medular dice: **PRIMERO.-** Que del estudio realizado al Recurso de Revocación, esta dependencia administrativa es competente para desecharlo en virtud de haber sido presentado de manera extemporánea ya que la resolución le fue notificada el día 22 de junio del presente año y usted interpone dicho recurso hasta el día 30 de junio cuando debió hacerlo el día 29 del mismo mes y año, ya que el término que establece la ley es de cinco días de acuerdo a lo que establece el artículo 134 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **SEGUNDO.-** Désele vista del presente proveído al C. Fernando E. Brown Martínez, a efecto de que se entere del seguimiento que se le dio al recurso interpuesto.

Así lo resolvió manda y firma el Licenciado José de los Santos Carrera Guzmán, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.



**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL PROCURADOR FISCAL**

LIC. JOSE DE LOS SANTOS CARRERA GUZMAN



## INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 21816	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00806/2004.....	1
No.- 21813	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 212/2005.....	3
No.- 21801	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 95/2005.....	5
No.- 21814	NOTIFICACIÓN POR EDICTO. C. Fernando E. Brown Martinez .....	7
	INDICE.....	8
	ESCUDO.....	8



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.